





RESUMEN

	CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL 61.313.000-4		Número		Tipo	
	ORDEN DE COMPRA		27-07-2012	633	1	
Señores :	MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.		RUT	Fecha de Entrega		
		96508210-7				
Dirección: ISIDORA GOYENCHEA 3520		Comuna: LAS CONDES				
Teléfono:		Ciudad: SANTIAGO				
E-mail:		País :				
PRODUCTO O SERVICIO:		UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA O UNIDADARIO	TOTAL (USD)	
REGULARIZA RENOVIACIÓN SEGURO PARA HELICÓPTERO SOKOL INSTITUCIONAL		USD	1		369.005,71	
PERÍODO: 01 OCTUBRE 2011 A 30 SEPTIEMBRE 2012.						
RESOLUCIÓN CERO PAPEL N° 288, DE 27/11						
DESCUENTO 10% DE CASCO			39164,87			
DESCUENTO CONCEPTO DE "PARAS"			46216,31			
SUBTOTAL					369.005,71	
DESCUENTO				0%	85.381,18	
NETO					283.624,53	
I.V.A.				19%	53.888,66	
TOTAL					337.513,19	
SON: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE DÓLARES, CON 19 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS.				USD	337.513,19	
GL0SA:	Seguro helicoptero sokol conaf 01/10/2011 - 30/09/2012					
SIGFE	ANALISTA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA		OBLIGACION (\$)		
Cod. ID		FONDO TERCEROS		USD	337.513,19	
OBSERVACIONES						
						
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION		GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION		DIRECTOR EJECUTIVO		
AUTORIZACION ADMINISTRACION		TOTAL USD		337.513		0



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
GCM/DCD/SGS/JLP/LCG

RESOLUCIÓN N°: 288/2012

ANT : NO HAY.

MAT. : REGULARIZA RENOVACIÓN DE SEGURO PARA HELICÓPTERO INSTITUCIONAL DESTINADO AL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, EFECTUADA MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA

antiago, 27/07/2012

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°41 de fecha 31 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura; las facultades que me confieren los artículos 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y N° 19 de su reglamento Orgánico; lo establecido en la Ley N° 19886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento; lo señalado en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; y

CONSIDERANDO

1. **PRIMERO:** Que a la Corporación Nacional Forestal, CONAF, le corresponde ejercer, entre otras, las funciones, facultades y atribuciones que se establecen en el Reglamento sobre Prevención y Combate de Incendios Forestales, contenido en el Decreto Supremo N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, cuyo artículo 1°, inciso primero, señala: "La prevención y combate de incendios forestales constituirá normal y fundamental tarea y responsabilidad del Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la Corporación Nacional Forestal, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, le competen a Carabineros y a Investigaciones de Chile".

Asimismo dicha norma establece que la Corporación Nacional Forestal tendrá por función asegurar el desarrollo de las actividades de protección contra incendios forestales;

SEGUNDO: Que la Corporación Nacional Forestal es propietaria de un helicóptero, marca PZL, modelo W3A Sokol, adquirido a la empresa polaca "PZL Swidnik S.A.". El valor comercial según tasación efectuada por la empresa "Optimiza Asesores Consultores de Empresas Ltda.", asciende a un monto total de US \$ 5.611.000.- (cinco millones seiscientos once mil dólares de los EE.UU.); estos servicios profesionales de tasación fueron adjudicados y contratados como resultado de la licitación pública ID 633-54-L111, de fecha 3 de junio de 2011;

TERCERO: Que dado el alto costo que implicó la adquisición del helicóptero PZL, modelo W3A Sokol, y las funciones que cumple, se aseguró la aeronave por los potenciales riesgos de ésta, tanto en los periodos de "para" como en operaciones en el combate de incendios forestales, por el periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2010 y el 30 de septiembre de 2011 con la Compañía de Seguros Mapfre. Asimismo, CONAF tiene contratado con la misma Compañía de Seguros, un seguro contra "todo riesgo", para los tres aviones Dromader de su propiedad, según licitación pública ID 633-127-LP10;

CUARTO: Que con fecha 06 de diciembre de 2010, mediante resolución N° 263, se aprobó el trato o contratación directa por la póliza de seguro N° 502-10-00001380 que cubrió el periodo del 30 de septiembre de 2010 al 31 de diciembre de 2010, con la compañía MAPFRE Seguros Generales S.A. con una Prima Total de US \$ 529.188,23.-, y con fecha 25 de febrero de 2011 mediante resolución N° 049 se aprobó la mantención de la contratación de este seguro, bajo la modalidad de trato o contratación directa. Las transacciones mencionadas se encuentran en la Plataforma de Mercado Público en las órdenes de compras números 633-1372-SE10 y 633-245-SE11;

QUINTO: Que con motivo del análisis de los valores pagados a la Compañía de Seguros Mapfre, por prima por los periodos de "para" y los "profit comition", efectuado en revisión ordenada por la Dirección Ejecutiva, se iniciaron negociaciones con dicha Compañía de Seguros, con el objeto de revisar los valores de las primas contratadas y pagadas por CONAF;

SEXTO: Que al 30 de septiembre de 2011, fecha de vencimiento de la póliza de seguro del helicóptero PZL, modelo W3A Sokol, el proceso de negociación con la Compañía de Seguros Mapfre estaba pendiente. Asimismo, para obtener el beneficio indicado en el Profit Comision de las pólizas respectivas, ***era necesario que se renovara el seguro con el mismo reasegurador;***

SÉPTIMO: Que con la información obtenida de la revisión ordenada por la Dirección Ejecutiva, y los valores que CONAF estimaba que procedía descontar de los seguros contratados con la Compañía de Seguros Mapfre, y teniendo presente que con fecha 30 de septiembre de 2011 terminaba la vigencia del seguro de la aeronave, la necesidad de tomar los resguardos para tener asegurado el helicóptero, y que las observaciones formuladas por CONAF sobre los pagos ya efectuados por primas en el periodo anterior se estaban analizando por parte de la Compañía de Seguros, se tomó un acuerdo preliminar con Seguros Mapfre, tendiente a que la aeronave continuara asegurada, mientras se encontraba en hangar y en periodo de preparación para iniciar sus operaciones para la Corporación;

OCTAVO: Que con fecha de 26 de octubre de 2011, la compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A. formalizó las condiciones definitivas de la póliza del helicóptero institucional, marca PZL, modelo W3A Sokol, institucional, por el periodo entre el 30 de septiembre de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2012, por un monto de US\$ 439.116,79 (cuatrocientos treinta y nueve mil ciento dieciséis coma setenta y nueve dólares de los EE.UU.). Además formalizó los montos de los endosos por la rebaja del 10% de la póliza pagada y la devolución por los periodos de "para". El descuento del 10% de la prima de casco asciende a US \$ 46.606,20, y por concepto de "paras", asciende a US \$ 54.997,41, todo lo anterior origina un descuento de US \$ 101.603,61, de la suma total de US\$ 439.116,79;

NOVENO: Que la renovación de la póliza por el periodo 30 de septiembre de 2011 al 30 de septiembre de 2012, era necesaria además, para iniciar el periodo de entrenamiento de los pilotos de la aeronave, cuyo nombre y condiciones técnicas deben ser informadas y aprobadas por el asegurador y reasegurador;

DÉCIMO: Que la Corporación Nacional Forestal, para el suministro de los servicios que requiere para el desarrollo de sus funciones, se ajusta a las normas y principios de la Ley N° 19886, de compras públicas así como al reglamento de ésta, contenido en el Decreto de Hacienda N° 250, publicado en el Diario Oficial del 24 de septiembre de 2004, y sus modificaciones posteriores;

UNDÉCIMO: Que el artículo 8°, letra g, de la citada ley, establece que ***procederá el trato o contratación directa en casos fundados, cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios ocultos que señala el reglamento*** de la misma ley. Este cuerpo reglamentario, a su vez, en su artículo 10, número 7, letra f), expresa que ***se puede recurrir al trato o contratación directa cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores***

que otorguen esa seguridad y confianza;

DUODÉCIMO : Que atendido lo señalado en las cláusulas precedentes la Corporación estimó necesario continuar la relación con la misma compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A. hasta el 30 de septiembre de 2012, pero estimando insuficientes los descuentos obtenidos y haciendo presente la necesidad de considerar otros descuentos adicionales, todo lo cual se le manifestó a dicha Compañía en Oficio N°341 fecha 09 de Noviembre de 2012, exponiendo en detalle la situación de los seguros de aeronaves, señalando pretensiones fundadas, atendibles y consistentes, y concluyendo que la Compañía de Seguros debería otorgar nuevos endosos, sin perjuicio de los ya efectuados;

DÉCIMO TERCERO : Que con fecha 16 de marzo de 2012 se recepcionó carta de la Compañía de Seguros MAPFRE la cual responde el Oficio N° 341, y no accede a las observaciones de la Corporación; y

DÉCIMO CUARTO: Que la Corporación estima ajustadas a derecho sus pretensiones y estima pendiente su proceso de reclamo contra la Compañía de Seguros MAPFRE. También entiende, que hasta el momento la póliza está renovada, sólo con un descuento de US \$ 101.603,61, por lo cual es necesario el pago de las sumas pendientes correspondientes, sin perjuicio que estima tener pretensiones fundadas, atendibles y consistentes respecto de otros descuentos que considera procedentes solicitar.

RESUELVO

1. **1°.- Manténgase** la contratación, renovando los seguros generales suscritos, bajo la modalidad de Trato o Contratación Directa, con la Compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A., el Seguro del helicóptero PZL, modelo W3A Sokol, contra todo riesgo de pérdida o daño accidental.

2°.- Autorízase el pago de la prima de seguro anual por el periodo entre el 01 de octubre de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2012, por un monto de US\$ 439.116,79 (cuatrocientos treinta y nueve mil ciento dieciséis coma setenta y nueve dólares de los EE.UU.), monto al cual se le deben restar y disminuir del pago de la prima, los endosos por el 10% de la Prima de Casco equivalente a US\$ 46.606,20 (cuarenta y seis mil seiscientos seis coma veinte dólares de EE.UU.) y US\$ 54.997,41 (cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y siete coma cuarenta y un dólares de los EE.UU.).

3°.- Prepárese un proceso de licitación pública, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta resolución, con el objetivo de contratar los seguros para el helicóptero institucional, por el periodo que va desde el 30 de septiembre de 2012 en adelante; debiendo analizar técnicamente la conveniencia de suscribir los seguros por uno o dos periodos anuales.

4°.- Publíquese la presente resolución en la página web de la Corporación, banner Chiletransparente, de acuerdo a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



Eduardo Vial Ruiz-Tagle
Director Ejecutivo

Corporación Nacional Forestal

Distribución:

- Daniel Correa Diaz-Fiscal (S) Fiscalia OC
- Sergio Gonzalez Saldaña-Abogado Fiscalia OC
- Gabriel Cogollor Martin-Gerente Gerencia de Finanzas y Administracion OC
- Enrique Moreno Miño-Jefe de Gabinete Gerencia de Finanzas y Administracion OC
- Domingo Escobar Urrutia-Jefe Sección Abastecimiento (S) Departamento Administración OC
- Tomas Cifuentes Donoso-Analista de Compras Departamento Administración OC
- Humberto Matus Naranjo-Analista Departamento Administración OC
- Jorge Leiva Pezoa-Jefe Departamento Administración OC
- Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia OC
- Daniel Correa Diaz-Abogado Jefe Fiscalia OC
- Lorena Cavieres Gonzalez-Jefe de Sección Gestión Administrativa y Control de Pagos Departamento Administración OC